



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 30 de julio de 2021
Restitución N° 2021-0200

En atención a las manifestaciones realizadas por el profesional del derecho Luis Gabriel Arbeláez Marín y, previo a decidir sobre la admisión o inadmisión de la presente demanda, es preciso indicarle al memorialista que finalidad del presente trámite es la declaratorio de terminación del contrato de arrendamiento y la posterior restitución del bien inmueble objeto del mutuo; por lo tanto, si lo que ahora deprecia el actor son los cánones de arrendamiento causados y no pagados por los arrendatarios deberá adelantar el proceso correspondiente en contra de estos; Así mismo, se deja de presente que si lo pretendido es el retiro de la demanda deberá adecuar su escrito, atendiendo las previsiones establecidas en el art. 92 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE (),

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en
juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 33 hoy
2 DE AGOSTO 2021, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pablo Emilio Cárdenas González', written over a faint, illegible document background.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario